# **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 04/2015**

POR EL ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL C. ENRIQUE ARELLANO HERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SERVICIOS INTEGRALES ENROSDRES S.C." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES EN SU

#### **DECLARACIONES:**

- 2 É manifiesta que: SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto <u>Ω</u> su representante,
- Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara. Su creación se acredita con el acuerdo de Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, en Sesión de Ayuntamiento y es publicado mediante decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco el 13 de abril de 1985; abrogando el decreto de creación mediante diverso 21,819, aprobado en sesión del 31 de enero 2007 y publicado el 20 de febrero de 2007, por lo que en uso de las facultades, el Ayuntamiento en Pleno y constituido como máximo Órgano de Gobierno tuvo a bien aprobar y reconocer la existencia del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara", con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante Ordenamiento Municipal en Sesión Ordinaria del 17 de mayo de 2007. Administración Pública Municipal de Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar acciones orientadas a la Asistencia Social en el Municipio de Guadalajara, sco, según Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Organismo Público Descentralizado Guadalajara denominado de <u>a</u> Administración Sistema para <u>@</u>
- 2.- II C.P. extrajudiciales toda clase de Tiene su domicilio en: Eulogio Parra No 2539, Colonia Circunvalación Guevara 2. 44730 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir la clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como
- correspondiente al año 2012, de misma fecha, en la que se le otorgó el nombramiento de Director General con las facultades que le confiere el artículo 20 vigésimo del reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO nombramiento expedido con fecha 08 de Noviembre del 2012, mismo que se DE GUADALAJARA" ratifica mediante acta de la Primera Sesión Extraordinaria del patronato relativa a RODRIGUEZ Está legalmente representada por el ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ Administración REYES, 2012-2015 quien de acredita É SU SISTEMA personalidad U Ti en **GUADALAJARA**" términos

erogaciones del presente contrato 4.- Su representada cuenta con la partida presupuestal necesaria para cubrir las

## B) Declara "EL PRESTADOR" por su propio derecho, que:

- en el Estado de Jalisco. Guadalajara Jalisco, inscrito bajo folio 29284 en el Registro Público de Comercio mexicanas, tal como se acredita con el testimonio de la escritura una 50 tal como se accualde Diciembre del año 2013, otorgada de Diciembre del año 2013, otorgada Sociedad Civil, debidamente constituida otorgada ante la fe del Notario Público Figueroa conforme con adscripción en número 30,433
- Registro Federal de Contribuyentes RFC: AITS8810196GA. notificaciones No.161 Colonia Ciudad del Sol C.P 45050 en el Municipio de Zapopan, Jalisco, Su domicilio fiscal y de operación se encuentra ubicado en la calle Axayacatl que señala señala para recibir toda tanto judiciales como extr oda clase de a extrajudiciales y avisos, cuenta comunicaciones con su clave
- a que haya lugar. declaraciones, la cual se tiene aquí por reproducida para todos los efectos legales Escritura Pública que ha quedado señalado en el punto número uno de éstas limitadas en ninguno de sus términos, acreditándomelas con el Testimonio de la comparece al presente instrumento, no le han sido revocadas, manifiesta bajo protesta de decir verdad, ARELLANO Está legalmente representada por su apoderado legal el señor ENRIQUE HERNANDEZ conforme  $\sigma$ a cuarta clausula transitoria, que las facultades restringidas
- planeación y organización de empresas, relaciones industriales y públicas, laboral y de recursos humanos, y en general todos aquellos servicios administrativos de operación, mantenimiento, distribución, comercialización, técnicos en general y cualesquier otros que sean. b) La prestación de servicios de consultoría y de asesoría en administración de empresas y desarrollo organizacional.—C) La general negociar todo tipo de partes sociales y de cualesquier título o valor civiles, asociaciones, participar, en su administración y liquidación, adquirir y en prestación de toda clase de servicios corporativos y administrativos por cuenta propia ajena, tanto en la República Mexicana d) Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de otras sociedades prestacion de servicios profesionales de asistencia, asesoría y consultoría en todas las áreas profesionales tales como administrativas, contables, de auditoría interna financiara (2007). 4.- Cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el cumplimiento de sus objetivos sociales entre los que se encuentran: a) La permitido por la ley. mercadotecnia, financiera, legal, de economía, informática, planeación estratégica empresas y planeación اری de م de nuevos operaciones proyectos
- jurídicos suficientes para ello. antes mencionado Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la contratación del objeto es mencionado y que dispone de la organización y elementos materiales,

### B) Declaran las partes que:

- diversas herramientas y colaboraciones voluntarias en la Ciudad de Guadalajara. de los programas vigentes del Sistema DIF Guadalajara en distintos medios, del Servicio de Asesoría para el desarrollo de las áreas de Planeación estratégica El presente contrato se celebra como resultado de la necesidad de contratación
- las siguientes consentimiento y apegado a derecho, por lo que acuerdan someterse al tenor de su voluntad celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del

#### CLAUSULAS:

vigentes del Sistema DIF Guadalajara sus funciones sustantivas y comunicativas PRIMERA: DEL OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a efecto de realizar asesorías con la finalidad de estructurar, preparar y exponer planeación estratégica de los programas

Conceptualización y planeación solicitado por el "SISTEMA DIFGUADALAJARA", será por la cantidad total de \$ 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) más IVA., pagaderos mensualmente durante el periodo de vigencia del presente contrato. SEGUNDA: DEL MONTO DEL PAGO.- El costo total por el servicio de Asesoría, "SISTEMA

física y mediante los medios electrónicos conforme a las normas fiscales vigentes y que están establecidos para tal efecto a lo cual "EL SISTEMA DIF de control presupuestal previa presentación de la factura respectiva de manera GUADALAJARA" se obliga a cubrir el importe que corresponda TERCERA.- LA FORMA DE PAGO: El contra recibo será entregado en la oficina para Ø lo cual "EL

**CUARTA: DE LA VIGENCIA.-** El presente contrato estará vigente a partir del día 07 de Enero del año 2015 y hasta el 06 de Julio del año 2015.

cancelar el servicio total o parcialmente en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin incurrir en responsabilidad alguna enterando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con 30 (treinta) días de anticipación rescindiendo el presente contrato. QUINTA.- DE LA CANCELACIÓN.- "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"

Comunicación Social tendrán la facultad de supervisar y vigilar en cualquier momento el servicio otorgado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como a GUADALAJARA" a través de los representantes que para tal efecto designe, o por conducto de los titulares de la Dirección General, Dirección Administrativa, y convención de voluntades exigir que estos se realicen a su entera satisfacción conforme lo acordado en esta DE LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.-

no podrá ceder o comprometer sus derechos u obligaciones nacidas de este instrumento, a favor o perjuicio de terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA". SEPTIMA.- DE LA NEGATIVA DE CESION.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

dentro de sus instalaciones, por ningún motivo origina algún tipo de relación laboral entre las partes, por lo que ambas se liberan de cualquier tipo de brindar sus servicios a diversas personas físicas y morales, no siendo el Sistema bajo su cargo, lo anterior en el entendido de que "EL PRESTADOR" manifiesta expresamente y reconoce que el personal a su cargo está en la posibilidad de responsabilidad laboral, penal, civil o administrativa con el personal que no esté GUADALAJARA", que la realización del servicio materia del presente contrato OCTAVA.- "EL PRESTADOR" conviene en este acto con "EL SISTEMA DIF Guadalajara su única fuente de ingresos.

representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución así como a responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, sus asumir la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y su personal. Durante todo el tiempo que dure la vigencia del presente instrumento "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de quienes se auxilie o sirva para realizar el servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a "EL SISTEMA DIF PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de de los trabajos y actividades contratadas, liberando a "EL GUADALAJARA" y manteniéndolo a salvo de cualquier ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, NOVENA.- DEL LÍMITE DE RESPO PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsabilidad **GUADALAJARA**" patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones en ningún RESPONSABILIDADES caso, se LABORALES.reclamación SISTEMA DIF

programa, solicitará oportunamente la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud a "EL SISTEMA DIF {{prórroga. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no hiciera lo señalado en el párrafo que antecede, "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" procederá a solicitarle el informe modificaciones correspondientes al servicio; o en su defecto las partes acuerdan expresamente que "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" procederá a rescindir el respectivo, para que en el término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha de notificación para que haga saber los motivos del incumplimiento, los cuales serán valorados por "EL SISTEMA DIF GUADALARA" quien resolverá la mayor le fuera imposible a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cumplir con el presente contrato de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. o no de la justificación, y si es conveniente la realización de las

rescisión del presente contrato mismas que serán imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las siguientes: DECIMA PRIMERA: DE LAS CAUSAS O M RESCISION.-Son causas

No iniciar y terminar la presentación de presente contrato en las condiciones y fechas que lo estipulan. servicio al día de vigencia del

- 2 Cualquier incumplimiento en la fecha de entrega de las observaciones
- 3. Incumplir con lo acordado en el objeto de la misma.
- 4 información para la elaboración del trabajo en tiempo y forma. Desarrollo Integral de la Familia haya admitidas Cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones en el presente contrato. Siempre y cuando el Sistema para entregado la documentación e adquiridas <u>0</u>

celebración del mismo, seguirán perteneciendo a la parte que es titular de dichos derechos que es el Sistema DIF Guadalajara. desarrolladas o utilizadas bajo este contrato que existían antes de la fecha de interés en ideas, conceptos, know-how, documentación, secretos de institución, marcas y otros derechos de propiedad intelectual, título e SEGUNDA.-CONFIDENCIALIDAD. Todos los derechos de técnicas o metodologías

cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero o vecindad que tengan o llegaren a adquirir con motivo de su domicilio actual o futuro. DECIMA TERCERA: 5 INTERPRETACION.-Para a interpretación

Leído que fue el presente Contrato lo firman por triplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jálisco el día 07 de Enero del año 2015.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

C. ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

"REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INTEGRALES ENROSDRES S.C

C. ENRIQUE ARELLANO HERNANDEZ

TESTIGOS:

LIC. CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ HERNANDEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

ARQ. FAUSTO EDWARDO DE LA PEÑA MEJIA JEFE DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y SISTEMAS DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

FOJA 6 DE 6 RELATIVO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 04/2015 REALIZADO ENTRE "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y "SERVICIOS INTEGRALES ENOSDRES." PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACION Y ASESORIA EL DIA 07 DE ENERO DEL AÑO 2015. DZMC